



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Huacho, 15 de marzo de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-P-CSJHA-PJ

VISTOS:

- Decreto Supremo N° 008-2005-JUS.
- Resolución Administrativa N° 213-2017-CE-PJ
- Resolución Jefatural N° 68-2024-SUNARP-Z.R. N°IX/JEF de fecha 08 de febrero de 2024, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 12 de febrero de 2024.
- Resolución Administrativa N° 00362-2023-P-CSJHA-PJ, de fecha 21 de abril de 2023.
- Informe N° 0010-2024-CSJR-GAD-CSJHA-PJ, de fecha 13 de marzo de 2024.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - El Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante del Poder Judicial y director del Distrito Judicial, le corresponde emprender una política de cautelar por una pronta y eficiente administración de justicia, asumiendo para ello una competencia administrativa de gestión organizacional con el fin de garantizar la mejor organización y funcionamiento de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos.

SEGUNDO. – La Ley N° 27728, Ley del Martillero Público, regula la actividad que cumple el Martillero Público autorizado para llevar a cabo ventas en remates o subastas públicas; asimismo, el Reglamento de la Ley del Martillero Público aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-JUS señala en su artículo 4º que todo martillero público mantendrá su inscripción vigente mediante la habilitación anual para el ejercicio de sus funciones.

TERCERO. – En esa línea, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N°213-2017-CE-PJ, prevé el Procedimiento N° 25 denominado Inscripción y Reinscripción de Martilleros Públicos en las Cortes Superiores de Justicia del País, el mismo que es de carácter anual.

CUARTO. – En ese contexto, esta Corte Superior de Justicia a través de la Resolución Administrativa N° 00362-2023-P-CSJHA-PJ de fecha 21 de abril de 2023, la cual dispuso *aprobar*,





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

la Nómina de Martilleros Públicos de la Corte Superior de Justicia de Huaura, correspondiente al año 2023, nómina que se encuentra adjunta en el Informe N° 00048-2023-CSJR-GAD-CSJHA-PJ remitido por el Coordinador de Servicios Judiciales de esta Corte Superior de Justicia, Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución administrativa.

QUINTO. – No obstante, mediante oficio N° 00019-2024-USJ-GAD-CSJHA-PJ de fecha 13 de marzo del presente año, el Jefe de la Unidad de Servicios Judiciales adjunta el Informe N° 0010-2024-CSJR-GAD-CSJHA-PJ emitido por el coordinador de servicios judiciales, indicando para el presente año la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos mediante Resolución Jefatural N° 68-2024-SUNARP-Z.R. N°IX/JEF de fecha 08 de febrero de 2024, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 12 de febrero de 2024, dispone la habilitación anual para ejercer el cargo de Martillero Público durante el año 2024, siendo necesario iniciar el proceso de inscripción y/o reinscripción de Martilleros Públicos de esta Corte Superior correspondiente al período judicial 2023, debiendo de fijarse el plazo respectivo para la presentación de las solicitudes. Precizando además que si bien es cierto la Corte Superior de Justicia tiene implementado el Remate electrónico judicial (REM@JU¹), este aplicativo no se encuentra habilitado para realizar remates de bienes muebles, solo está habilitado para bienes inmuebles, asimismo indica que se debe tener en cuenta las zonas donde no existan las facilidades tecnológicas necesarias para acceder al REM@JU y los requerimientos de los órganos jurisdiccionales para una segunda o tercera convocatoria; por tales motivos, considera necesario el servicio de martilleros público.

SEXTO.- Cabe precisar que el órgano competente ya ha declarado la habilitación anual para ejercer el cargo de Martillero Público, y que el trámite de inscripción de los Martilleros Públicos en cada Corte Superior de Justicia debe realizarse anualmente, corresponde establecer el plazo de presentación de las solicitudes de inscripción de los Martilleros Públicos que prestarán sus servicios en la Corte Superior de Justicia de Huaura durante el año 2024, conforme con lo establecido Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 213-2017-CE-PJ, cuya tasa por concepto de inscripción y reinscripción de martilleros públicos habilitados es de S/ 35.20 (Treinta y cinco con 20/100

¹ El aplicativo informático del REMAJU se encuentra habilitado para realizar remates de bienes inmuebles, mas no de bienes muebles, lo que implica que para este caso por temas técnicos del propio sistema





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

soles), código 07277 del Banco de la Nación.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90º del Texto único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER el inicio del Proceso de Inscripción y/o Reinscripción de los Martilleros Públicos para integrar la Nómina de la Corte Superior de Justicia de Huaura, correspondiente al período judicial 2024; estableciéndose que el plazo para la presentación de la solicitud de inscripción se iniciará el 08 de abril y culminará el 17 de abril del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el proceso de inscripción y reinscripción en la Nómina de Martilleros Públicos de la Corte Superior de Justicia de Huaura a la Unidad de Servicios Judiciales.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que los martilleros públicos que pretendan ejercer como tales en esta Corte Superior de Justicia deberán cumplir obligatoriamente con los requisitos señalados en el Anexo único, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución administrativa en la Página Web Institucional, en el Diario Oficial “El Peruano” y/o Diario de mayor circulación de la región.

ARTÍCULO QUINTO. - PONER la presente resolución en conocimiento del Concejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación, Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Huaura y de la Unidad de Servicios Judiciales, imagen, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

WILIAN TIMANÁ GIRIO

Presidente de la CSJ de Huaura
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

WTG/fvp





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

ANEXO ÚNICO

REQUISITOS PARA POSTULACIÓN

1. Solicitud dirigida al jefe de la Unidad de Servicios Judiciales la cual debe ser remitida en formato PDF al correo institucional repejcsjhuaura@pj.gob.pe
2. Recibo de Pago por Derecho de Inscripción (Código: 07277), a nombre de la Administración General del Distrito Judicial de Huaura; según lo establecido por el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado con R.A. N° 213-2017-CE-PJ, cuya tasa por concepto de inscripción y reinscripción de martilleros públicos habilitados es de S/.35.20 (Treinta y cinco con 20/100 soles).
3. Copia de la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros sobre Habilidadación anual para ejercer las funciones de martilleros Publico durante el año 2024.
4. Declaración Jurada Simple de no tener antecedentes Penales, antecedentes Judiciales, antecedentes Policiales ni impedimento legal para el ejercicio profesional, ni para ejercer el cargo de martillero público.
5. Hoja de vida de datos actualizados:
 - Nombres y apellidos completos
 - Fotocopia del DNI vigente
 - Número de Casilla Electrónica
 - Estado Civil
 - Profesión
 - Fecha de Título Profesional
 - Número de Registro de Martillero Público Vigente
 - Domicilio Procesal dentro de la Jurisdicción de este Distrito Judicial de Huaura.
 - Teléfono (fijo, celular)
 - Correo Electrónico
6. En mérito a la Directiva N° 008-2023-CE-PJ denominada “Órganos de Auxilio Judicial Registrados”, deberán cumplir:
 - Edad máxima para ejercer la función es de 70 años
 - Uso de casillas electrónicas es obligatorio.

